CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN ENFERMOS SIN FRONTERAS.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª Nabila Benzina Pavón, en uso de la atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023.

DE OTRA PARTE, D. MOHAMED AHMED ALI CHERGUI, con DNI. 45.****87-Y, en representación de la Asociación Enfermos sin con CIF: G5***7952, para la firma del presente Convenio de Colaboración.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostenta, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

PRIMERO.

Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/195, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta, en su artículo 21.1.19 competencias en materia de Sanidad.

Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 39/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios a la Ciudad de Ceuta en materia de Sanidad e Higiene, algunas en régimen de exclusividad y otras compartidas con la Administración General del Estado. En concreto en el apartado J se dispone que:

"Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria".

Que conforme al Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la competencia en materia de sanidad e higiene, incluida la salud publica que engloba la realización de programas no asistenciales que beneficien a los ceutíes a través de asociaciones o entidades cuyos fines coincidan en esa finalidad u objetivo.

Código Seguro de Verificación: EXP-AF2AE3FAF43B31E440B7CA41C8B9A5C1 | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 21/09/2026 09:11:02

Código Seguro de Verificación: EXP-AF2AE3FAF43B31E440B7CA41C8B9A5C1 | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 21/09/2026 09:11:02

SEGUNDA.-

Que enfermos sin frontera es una entidad benéfica sin ánimo de lucro. Entre sus fines señalados en sus Estatutos se encuentra la cooperación internación y la ayuda médica, social y psicológica a personas enfermas sin recursos, especialmente vulnerables como la población infantil, mayores y dependientes así como el suministro de tratamientos farmacológicos y apoyo asistencial directo.

TERCERA.

Que en materia específica de subvenciones resulta de aplicación la siguiente normativa:
-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Como normativa autonómica rige el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE 4392, de 18 de enero de 2005 y la modificación parcial del mismo publicada en el B.O.C.CE 4940, de fecha 20 de abril de 2010. Por último cabe citar la Guía de subvenciones aprobada por Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de febrero de 2021.

En consecuencia la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales considera conveniente suscribir el presente convenio a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa 2026.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCION /CONVENIO

Será objeto del presente convenio la realización de las actividades que constan en el proyecto/memoria de subvención presentado por "ASOCIACIÓN ENFERMOS SIN FRONTERAS" que se enmarca en la subvención nominativa 2026, en la Ciudad de Ceuta o Estado de la Unión Europea.

SEGUNDA. ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Las actividades subvencionadas, de conformidad con el proyecto presentado serán las siguientes:

- Facilitar a la ciudadanía espacios de voluntariado y colaboración en diferentes sectores marginados de nuestra sociedad, participando para

mejoras las condiciones de salud de los colectivos más desfavorecidos de nuestro entorno.

- Mejorar la calidad de vida de aquellos colectivos vulnerables
- Ayudar a personas con escasos recursos proporcionándoles la medicación ,adquirida en farmacia de conformidad con la correspondiente receta fechada y firmada y otras condiciones que resulten aplicables.
- Desarrollar actividades para la captación de asociados y fondos.
- Auxilio a las personas que no pueden acceder a un tratamiento bien por su alto coste económico, bajo seguimiento y control de voluntarios encargados de garantizar el aprovechamiento de los recursos facilitados.

TERCERA. RECURSOS HUMANOS

En el proyecto de subvención no constan recursos humanos para el ejercicio de la actividades subvencinadas.

En el caso de ser necesaria la contratación de personal, bajo el perfil que se solicita , deberá seleccionarse a través de concurso u otro proceso de selección basado en los *principios de publicidad, mérito y capacidad.* El personal contratado deberá de reunir todos los requisitos de formación requeridos para el puesto de trabajo a desempeñar. En la documentación justificativa de la subvención deberá constar informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en dicha selección.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones perceptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros (1,5 en el año 2026) Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

La Entidad subvencionada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del objeto de la subvención, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos

Código Seguro de Verificación: EXP-AF2AE3FAF43B3:E440B7CA41C8B9A5C1 | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 21/09/2026 09:11:02

Código Seguro de Verificación: EXP-AF2AE3FAF43B3:E440B7CA41C8B9A5C1 | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 21/09/2026 09:11:02

laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El personal contratado no podrá tener acceso a los siguientes servicios:

1. Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran ser obligatorios y en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.
2. Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
3. Aparcamiento y zonas de estacionamiento privado.
4. Programas socio- culturales o prestación de acción social
5. Realización de reconocimiento de carácter periódico.
6. Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.
7. Acceso al correo electrónico corporativo.
8. Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
9. Uso de material de la Administración.
10. Cualquier otro beneficio o ventaja análoga reconocida a los empleados públicos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente Convenio, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales resultará indemne de cualquier reclamación, denuncia o demanda que se interponga por el personal contratado, al mantener éste su relación laboral con la asociación, ante cualquier entidad administrativa o en órganos jurisdiccionales.

CUARTA .- FINANCIACIÓN.

En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el ejercicio 2026, se contempla la partida presupuestaria 480.02.311.3.006 denominada “Subvención Cruz Roja Centro de Día de Alzheimer”, por importe de 12.000 euros (Documento contable de Retención de Crédito 120260000029201).

La aprobación de los presupuestos y, por consiguiente de la subvención nominativa, se lleva a cabo en el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2025.

QUINTA.- PAGO PRORRATEADO Y EXENCIÓN DE GARANTÍA

El abono del convenio se efectuará por la Consejería de Hacienda, transición económica y transformación digital, en la modalidad de pago prorrateado con carácter mensual, al llevar aparejado el abono de nóminas al personal contratado y de conformidad con el documento

firmado por el Presidente la Asociación que consta en el expediente de solicitud de subvención nominativa 2026.A tales efectos se prevé en el articulo 34 de la Ley General de Subvenciones del siguiente tenor literal: “Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Se exime a la entidad de la obligación de depósito de garantía….Todo ello en cumplimiento de lo previsto en los artículos 38 de la Ley General de Subvenciones y artículo 42.2.d y 43 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos son obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio.

Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

Código Seguro de Verificación: EXP-AF2AE3FAF43B3:E440B7CA41C8B9A5C1 | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 21/09/2026 09:11:02

Código Seguro de Verificación: EXP-AF2AE3FAF43B3:E440B7CA41C8B9A5C1 | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 21/09/2026 09:11:02

SEXTA.- PROTECCIÓN DE MENORES DE EDAD Y CERTIFICADO NEGATIVO DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES, EN CASO DE SER BENEFICIARIOS DE ACTIVIDADES.

De conformidad con lo previsto en Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, así como por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, cualquier persona que en su ámbito laboral realice actividades con menores de edad queda obligado a presentar el denominado Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, justificativo de carecer de antecedentes por Delitos sexuales.

Quedan obligados tanto trabajadores como voluntarios, siempre que en el desarrollo de su profesión, oficio o actividad, tengan contacto habitual con menores de edad, en el desarrollo sus actividades, con carácter previo al inicio de la relación laboral o de voluntariado. Dicho obligación así como el correspondiente certificado estará custodiado por la Asociación y deberá presentarse tanto en el expediente de solicitud de subvención como en la cuenta justificativa como anexo a la memoria de actividades.

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACION.

La duración del Convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga tácita entre las partes, al tratarse de una subvención nominativa de coincidencia en el tiempo de ejecución de actividades contempladas en el proyecto de subvención y con la vigencia de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2026.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCION.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, las previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Subvenciones y que se citan a continuación:

a.- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.

b.- Justificar el empleo dado a la subvención.

c.- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.

d.- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En caso de concurrencia con otras subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.

e.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.
f.- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos que sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
g.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
h.- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

NOVENA. PLAZO Y DOCUMENTACION PARA JUSTIFICAR SUBVENCIÓN.

En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, la entidad queda obligada a la justificación de la subvención en el plazo de tres meses, desde la finalización de la vigencia del presente Convenio. Para ello deberá presentar toda la documentación que consta en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por sede electrónica a la Consejería que promueve la subvención.

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000 euros, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos,

Código Seguro de Verificación: EXP-AF2AE3FAF43B31E440B7CA41C8B9A5C1 | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 21/09/2026 09:11:02

etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentará como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la Asociación presenta como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas ante el órgano concedente que deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado se justificara con los siguientes medios probatorios:
a.- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 euros. El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF.
b.- Transferencia bancaria. Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
c.- El cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto

Código Seguro de Verificación: EXP-AF2AE3FAF43B3:E440B7CA41C8B9A5C1 | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 21/09/2026 09:11:02

Código Seguro de Verificación: EXP-AF2AE3FAF43B3:E440B7CA41C8B9A5C1 | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 21/09/2026 09:11:02

bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
d.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
e.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

La cuenta justificativa de la subvención deberá incorporar la siguiente documentación:
A. MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES.
Descripción detallada de las actividades realizadas durante el año de vigencia del convenio que instrumentaliza la subvención con relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención con listado de usuarios con las debidas protección por datos personales.
B.MEMORIA ECONÓMICA.

1. Documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería debiendo desglosarlo en documentos independientes de la misma
2. Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III .
3. Relación clasificada de personal (Anexo V)
4. Relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.
5. Auditoría de la subvención concedida al superar los 100.000 €.

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO TOTAL O PARCIAL DE LA SUBVENCION

La entidad subvencionada tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios, en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan. Para ello se presenta presupuesto de ingresos y gastos que consta en el expediente.

Código Seguro de Verificación: EXP-AF2AE3FAF43B3:E440B7CA41C8B9A5C1 | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 21/09/2026 09:11:02

El incumplimiento de la obligación de justificación la subvención y otras obligaciones expresamente recogida en la ley y el Reglamento que la desarrolla quedará sujeto al reintegro total o parcial, previa tramitación del correspondiente procedimiento.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidos en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los art 14 y 15 de Ley de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando suponga imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de UE o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimento de objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INCUMPIMIENTO DE JUSTIFICACION.

La falta de justificación de la subvención en el plazo concedido, de tres meses desde la fecha de finalización de la duración del el convenio de colaboración, supone la presunta comisión de infracción grave tipificada en el artículo 57c de la Ley General de Subvenciones y puede ser sancionada con multa proporcional sobre la cantidad no justificada.

Se considerará responsable de la infracción a la persona física o jurídica, publica o privada, así como entes sin personalidad (art. 53 de la Ley de Subvenciones), que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificado como infracciones en esta ley y en particular a los beneficiarios de la subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contemplados en el art. 11.2 y 11.3 segundo párrafo.

DUODÉCIMA. PUBLICIDAD

En cualquier publicidad o difusión que se realice sobre las actuaciones y programas subvencionados deberá constar expresamente que las mismas son subvencionadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

DÉCIMOTERCERA .SUBVENCIÓN DE CÁRACTER FINALISTA

La entidad subvencionada se compromete a que la aportación tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio, conforme al proyecto presentado por la Asociación.

DECIMOCUARTA. NATURALEZA JURIDICO ADMINISTRATIVA.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,

Código Seguro de Verificación: EXP-AF2AE3FAF43B3:E440B7CA41C8B9A5C1 | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 21/09/2026 09:11:02

de Contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Si alguna de las partes desea dar por concluido el presente Convenio de Colaboración deberá comunicarlo por escrito, con una antelación mínima de tres meses y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Firmado digitalmente en Ceuta en fecha indicada

CONSEJERIA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES

ENFERMOS SIN FRONTERA

Código Seguro de Verificación: EXP-AF2AE3FAF43B31E440B7CA41C8B9A5C1 | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 21/09/2026 09:11:02

NABILA BENZINA PAVÓN
CONSEJERO/A (U.A. CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES)
FECHA 07/10/2026 10:40:25

FIRMA